SOLICITUDES DE PENSIÓN A TRAVÉS DE **CONVENIOS INTERNACIONALES**

Las pensiones por invalidez, riesgo de trabajo, retiro, cesantía en edad avanzada o vejez, viudez, orfandad o ascendientes, en aplicación de los convenios internacionales firmados por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por totalización de periodos, pueden ser solicitadas por las personas aseguradas o beneficiarias legales ante la autoridad competente, en México ante el IMSS, en España con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; en Canadá por el Ministro o Ministros responsables para la aplicación de la legislación de ese país. Para ello, deberán cumplir con los requisitos que la Ley del Seguro Social prevé para el otorgamiento de dichas pensiones.

1 REQUISITOS (SOLICITANTE)

¿QUIÉN	PUEDE RECIBIR E	STE TIPO DE PENSIONES?
Las personas trabajado	oras aseguradas qu	ue cumplan con los siguientes requisitos
PENSIÓN DE INVALIDEZ		PENSIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE
Se podrán justificar o centran estos textos del cuadro, algunos están centrados y otros no justificados.		Se encuentre vigente en sus derechos, al declararse el estado de incapacidad.
Para el régimen de la Ley del Seguro Social 1973: que invalidez tenga acreditado el pago de 150 cotizacione		
Para el régimen de la Ley del Seguro Social 1997: que tenga acreditado el pago de un mínimo de 250 cotizaciones semanales a la fecha en que se dictamine el estado de invalidez, o bien, si el dictamen determina una valuación de 75% o más, solo se requerirá que tenga acreditadas 150 semanas de cotización.		Que la persona asegurada haya sufrido un riesgo de trabajo ocasionándole incapacidad permanente total o parcial para trabajar.
Que el estado de invalidez haya sido dictaminado por los servicios médicos institucionales, a través del formato ST-4 y proporcionado por los Servicios de Salud en el Trabajo correspondientes.		Que la incapacidad para el trabajo haya sido dictaminada por los Servicios de Salud en el Trabajo a través del formato ST-3
PENSIÓN DE F	RETIRO, CESANTÍA	A EN EDAD AVANZADA O VEJEZ
LEY DEL SEGURO SOCIAL 1973 (LSS 1973)		LEY DEL SEGURO SOCIAL 1997 (LSS 1997)
Tener al menos 60 años (CEA) y 65 años (VE)	Edad requerida	Tener al menos 60 años (CEA), 65 años (VE), menos de 60 años (retiro)
En baja ante el IMSS	Registro como personal del IMSS	En baja ante el IMSS
500	Mínimo de semanas registradas	Para la LSS 1997, en 2024, se requieren 825 semanasde cotización, en 2025 incrementaráa 850 semanas, hasta alcanzar 1,000 semanas en 2031.
Dentro del periodo de gracia para solicitar pensión (cuarta parte del número de semanas registradas)	Estatus del registro de semanas	No aplica
No aplica	Adicional en pensión de retiro	Que los recursos de la cuenta individual sean suficientes para el retiro (la pensión que se calcule en el Sistema de Rentas Vitalicias sea superior en más de 30% de la pensión garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus personas beneficiarias)

siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

PENSIONES DE VIUDEZ-ORFANDAD-ASCENDIENTES

- · Se encuentre vigente en sus derechos o estar dentro del periodo de conservación de derechos.
- · Al momento de la muerte, la persona asegurada fallecida, por causa distinta a un riesgo de trabajo, haya tenido un mínimo de 150 semanas de cotización.
- La persona asegurada fallecida por un riesgo de trabajo no requiere haber cubierto un mínimo de semanas de cotización.
- Si la persona asegurada fallece derivado de un riesgo de trabajo, se requiere el Dictamen de Incapacidad Permanente o de Defunción por Riesgos de Trabaio ST-3, proporcionado por los Servicios de Salud en el Trabaio.

PENSIÓN DE VIUDEZ PENSIÓN DE ORFANDAD PENSIÓN DE ASCENDIENTES

- La persona viuda debe acreditar el vínculo matrimonial o la relación de concubinato en los términos señalados en la Ley del Seguro Social.
- Acreditar el vínculo filial.
- Hijos(as) mayores de 16 años y hasta 25 años, siempre y cuando no desempeñe algún trabajo sujeto al Régimen Obligatorio del Seguro Social y sea estudiante del Sistema Educativo Nacional, exceptuando los casos de hijos(as) incapacitados(as) en los que se requiere Dictamen de Beneficiario Incapacitado otorgado por los Servicios de Salud en el Trabajo del IMSS.
- Acreditar el vínculo filial
- Acreditar la dependencia económica.
- Que la persona asegurada o pensionada fallecida no tuviera cónyuge, concubina(rio) o hijos(as) con derecho a la pensión.

2 DOCUMENTOS A PRESENTAR (SOLICITANTE)

SOLICITUD DE PENSIÓN DE INVALIDEZ: 1, 2, 3, 4, 5 y 13.

SOLICITUD DE PENSIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE: 1, 2, 3, 4, 5 y 13.

SOLICITUD DE PENSIÓN DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA O VEJEZ: 1, 2, 3, 4, y 5.

SOLICITUD DE PENSIÓN DE RETIRO: 1, 12, 4, 5 y 14.

Para solicitud de invalidez, riesgo de trabajo, cesantía en edad avanzada, vejez o retiro, los documentos de las personas beneficiarias son:

- Esposa(o): 2, 3, 5 y 6.
- Concubina(rio): 2, 3, 5 y 8.
- Hijo(a) (es requisito no estar inscrito(a) al Régimen Obligatorio del Seguro Social): 2, 3 y 5.
 - Adicional para estudiante de 16 a 25 años: 9.
 - ° En caso de incapacidad de hijos(as) mayores de 16 años: 10.
 - o Ascendientes (de no existir personas beneficiarias de los puntos anteriores): 11.



SOLICITUD DE PENSIÓN DE VIUDEZ:

- Esposa(o): 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
- O a falta de esta, concubina(rio): 1, 2, 3, 4, 5 y 8.
- Asimismo, de la persona asegurada fallecida: 12, 5 y 7.
 - ° Si se trata de persona pensionada fallecida: 7.
 - Si se trata de persona pensionada desaparecida: 15.

SOLICITUD DE PENSIÓN DE ORFANDAD: 1, 12, 5, 7.

- Documentos adicionales de la persona solicitante y beneficiaria (verificar que aplica para el caso):
 - Representante legal de la persona beneficiaria: 2 y 16.
 - Del hijo(a) menor y hasta 16 años: 2, 3, 4 y 5.
 - Del hijo(a) mayor de 16 años y hasta 25, que sea estudiante: 2, 3, 4, 5 y 9.
 - Hijo(a) mayor de 16 años incapacitado(a): 2, 3, 4, 5 y 10.
 - Asimismo, de la persona asegurada fallecida: 12, 5 y 7.
 - ° Si se trata de persona pensionada fallecida: 7.
 - ° Si se trata de persona pensionada desaparecida: 15.

SOLICITUD DE PENSIÓN DE ASCENDIENTES:

- Documentos de la persona solicitante y beneficiaria: 1, 2, 3, 4, 5 y 11.
 - De la persona asegurada fallecida: 12, 5 y 7.
 - Si se trata de persona pensionada fallecida: 7.
 - Si se trata de persona pensionada desaparecida: 15.

REPRESENTANTE y/o APODERADO LEGAL

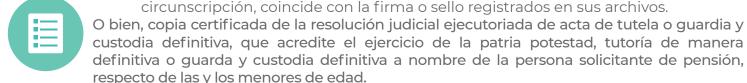
• Estos trámites se pueden llevar a cabo a través de apoderado o representante legal, el titular de la cuenta deberá ser la persona que tiene derecho a la pensión, la cual se depositará a dicha cuenta, debiendo presentar los documentos 2 y 16, así como entregar la documentación acorde con el tipo de prestación solicitada.

LISTA DE DOCUMENTOS:

- 1. Formulario de enlace para España (E/MEX-1); para Canadá (CAN/MEX-1 y 2) requisitado por el organismo de enlace en España o Canadá, y en su caso presolicitud de pensión.
- 2. Identificación oficial con fotografía y firma, vigente de acuerdo con la legislación que aplique a cada una, de los enlistados en el Acuerdo de trámites vigente (original para cotejo y copia).
- 3. Comprobante de domicilio no mayor a 90 días previos a la presentación de la solicitud (original para cotejo y copia), de conformidad y de los enlistados en el Acuerdo de trámites vigente.
- 4. Documento expedido por la institución de crédito en el que se identifique el número de cuenta y clave bancaria estandarizada [CLABE] a nombre de la persona titular del derecho, con las CLABE internacionales aplicables a cada país (original para cotejo y copia).
- 5. Acta de nacimiento, acta de adopción o reconocimiento (original, copia certificada o impresión del formato único obtenido en línea desde la página de internet oficial, la cual será validada) *.
- 6. Acta de matrimonio (original, copia certificada o impresión del formato único obtenido en línea desde la página de internet oficial, la cual será validada; la fecha de expedición no deberá ser mayor a 90 días naturales, anteriores a la presentación de la solicitud).
- 7. Acta de defunción (original, copia certificada o impresión del formato único obtenido en línea desde la página de internet oficial, la cual será validada). *
- 8. Resolución ejecutoriada emitida por autoridad judicial que pruebe la relación de concubinato entre la persona beneficiaria y la asegurada; la cual deberá acreditar un periodo mínimo de 5 años de concubinato precedentes a la muerte de la persona asegurada o pensionada o de la fecha de solicitud para el caso de asignaciones familiares (copia certificada); o bien, copia certificada de acta de nacimiento o de adopción* respecto de los hijos o hijas en común que nacieron o se hayan adoptado dentro de los 5 años que precedieron al fallecimiento de la persona asegurada o pensionada; o de la fecha de solicitud, para el caso de asignaciones familiares, siempre que hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato.
- 9. Constancia de estudios emitida por instituciones del Sistema Educativo Nacional que acredite su inscripción al ciclo escolar del que se trate (original). Se aceptarán las constancias de estudios en el extranjero, siempre que hayan sido revalidados por las autoridades educativas federales o estatales.
- 10. Dictamen de Beneficiario Incapacitado ST-6 proporcionado por los Servicios de Salud en el Trabajo, que acredite que la persona beneficiaria se encuentre totalmente incapacitada (original).
- 11. Resolución ejecutoriada, emitida por autoridad judicial, que acredite la dependencia económica entre la persona beneficiaria y la asegurada (copia certificada).
- 12. Estado de cuenta, impresión obtenida de la página de internet de la Afore que maneja la cuenta individual o contrato firmado con la Afore con una antigüedad no mayor a 6 meses previos a la fecha de solicitud de la prestación económica de que se trate (original para cotejo y copia).
- 13. En caso de solicitar una pensión por invalidez o riesgo de trabajo, los Servicios de Prestaciones Económicas del IMSS deberán tener autorizado el dictamen médico correspondiente, emitido y certificado por los Servicios de Salud en el Trabajo (original).
- 14. Constancia de semanas cotizadas en el IMSS, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social a través del trámite con homoclave IMSS-02-025 Modalidad A. Constancia de semanas cotizadas.
- 15. Si una persona pensionada desaparece de su domicilio por más de 1 mes sin que se tengan noticias de su paradero, sus personas beneficiarias con derecho a la pensión disfrutarán de la misma en los términos de la sección del ramo de vida del Seguro de Invalidez y Vida con carácter provisional; para este caso, se deberá presentar copia certificada de la denuncia realizada por la desaparición de la persona pensionada, ante el Ministerio Publico correspondiente; dicha denuncia debe contener nombre completo de la persona pensionada y fecha de inicio de la ausencia.



- 16. Documento que acredite la personalidad con la que se ostente de los enlistados en el Acuerdo de trámites vigente (original), como lo es alguno de los siguientes:
- · Si se trata de apoderado: copia certificada del testimonio notarial a través del cual se acredite que se cuenta con poder general para actos de administración, o bien, especial para realizar el trámite que corresponda ante el Instituto (poder notarial).
- · Si se trata de quienes ejercen la patria potestad o tutela:
 - Copia certificada del acta de nacimiento, acta de adopción o reconocimiento del menor o la menor con derecho a alguna de las prestaciones económicas expedida por:
 - Las oficinas o juzgados del Registro Civil.
 - º Las Representaciones Consulares de México.
 - o Gobierno extranjero; en este caso, tratándose de documentos públicos expedidos en el extranjero, deberán contener la apostilla o legalización, según corresponda: si el país que emite el documento está adherido a la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, relativo a la supresión de la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros, se requerirá de la apostilla, la cual constará sobre el propio documento o sobre una prolongación del mismo, en el formato establecido para ello. En el supuesto de que el país emisor del documento no esté adherido a la referida Convención, se requerirá de la legalización del documento efectuada por la Representación Consular mexicana ubicada en el país en donde se expidió el documento, a través de la cual se certifica que la firma o sello de funcionario(a) u oficina gubernamental o notarial que se localiza dentro de su circunscripción, coincide con la firma o sello registrados en sus archivos.



- · Si se trata de quienes ejercen la patria potestad o tutela, copia certificada de la resolución judicial ejecutoriada o de acta de tutela por discernimiento, que acredite la tutoría de manera definitiva a nombre de la persona solicitante de la pensión, respecto de mayores de edad incapacitados o en estado de interdicción.
- * En acta de nacimiento, acta de defunción o acta de matrimonio: expedida por las oficinas o juzgados del Registro Civil, las Representaciones Consulares de México o Gobierno extranjero, en este caso, tratándose de documentos públicos expedidos en el extranjero, deberán contener la apostilla o legalización, según corresponda. Si está en otro idioma, deberá estar acompañada por la traducción al español realizada por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de cualquier entidad federativa del territorio nacional o por perito autorizado por el país de que se trate. La carta de naturalización hará las veces de acta de nacimiento; en este supuesto se podrá presentar copia certificada por notario público, la cual permanecerá en el expediente.

3. PASOS A SEGUIR

- · La persona asegurada o beneficiaria legal deberá presentarse en el Instituto de Seguridad Social del Reino de España o Canadá, con su documentación para que el IMSS, a través de la Coordinación de Vinculación Internacional, reciba la documentación para el trámite de pensión (dicha área es la facultada para el enlace entre ambos institutos por tratarse de una solicitud de pensión al amparo del convenio internacional entre ambos países).
- Podrá presentarse directamente la persona asegurada, beneficiaria o representante legal en la ventanilla de pensiones de la Subdelegación 4 Guerrero, sita en callejón Luna #235, colonia Guerrero, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 63000, para realizar la solicitud de pensión y entregar la documentación requerida en donde estarán en posibilidades de tramitarla en la ventanilla del Departamento de Pensiones, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.





• Es importante mencionar que, por seguridad de los institutos, así como de los datos personales, los trámites de solicitud de pensión únicamente se podrán realizar a través de los medios antes citados, descartando que se puedan solicitar a través de otros medios.

4. RECOMENDACIONES ANTES DE INICIAR SU PENSIÓN:



Verificar que los datos se encuentren actualizados en el IMSS y en la Afore https://tspi.imss.gob.mx/serviciosperifericos-web/servicios/comparaDatos/login



Confirmar que las personas beneficiarias se encuentren registradas en el IMSS (recuerde que serán consideradas para el pago de asignaciones familiares por carga familiar) https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/gestionAsegurados-web-externo/vigencia



Verificar las semanas reconocidas ante el IMSS (en caso necesario, realizar la aclaración correspondiente) http://www.imss.gob.mx/tramites/imss02025a

Una vez que se cuente con todos los requisitos, se debe acudir a suscribir la solicitud de pensión en las ventanillas del Control de Prestaciones de la Unidad de Medicina Familiar que corresponda de acuerdo con el domicilio, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Para cualquier duda o pregunta, favor de comunicarse al Centro de Contacto al **800 623 23 23 opción 3 "Pensionados"**, donde personal del IMSS le brindará la información correspondiente.

Todos los trámites son gratuitos.

Portal de CONAMER

https://catalogonacional.gob.mx/

Portal del IMSS

http://www.imss.gob.mx/pensiones

Portal SIDEC

https://sidec.funcionpublica.gob.mx

